



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°490 DE FECHA 29-07-2020 E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA EN 2° CATEGORÍA, A LA SOCIEDAD SAEZ Y MARDONES LIMITADA.

CONCEPCIÓN, 05 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 911

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 490 de fecha 29 de julio de 2020 de esta SEREMI, ratificada con fecha 31 de julio de 2020, que inscribió a la sociedad **SAEZ Y MARDONES LIMITADA**, con nombre de fantasía "**SAMA LTDA.**", **RUT N° 76.969.110-3**, bajo el **ROL N° 08-0251**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en tercera categoría;
- b) La solicitud y antecedentes presentados con fecha 17 de mayo de 2024, complementados y aceptados electrónicamente con fecha 04 de julio de 2024 por la sociedad **SAEZ Y MARDONES LIMITADA**, con nombre de fantasía "**SAMA LTDA.**", **RUT N° 76.969.110-3**, **ROL N° 08-0251**, con el objeto de aumentar su categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Informe Jurídico N° 151 de fecha 10 de julio de 2024, de la Sección Jurídica de esta SEREMI, que señala: "Los antecedentes legales de constitución de la sociedad **SAEZ Y MARDONES LIMITADA**, se ajustan a derecho";
- d) El Informe Técnico N° 116 de fecha 26 de julio de 2024, del profesional Sr. Guillermo Sepúlveda Fuentes Encargado de Registros Técnicos de la Región del Biobío, que señala que la sociedad **SAEZ Y MARDONES LIMITADA**, puede ser inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, para operar en 2ª categoría en las regiones solicitadas;
- e) El D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, que reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU; el Decreto N° 19 (V. y U.) de 2022, de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) La Resolución Exenta N° 365 de esta SEREMI, de fecha 15.06.2021, que delega atribuciones y facultades que indica en funcionarios del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento; la Resolución TRA N° 272 / 34 / 2023 de fecha 03.10.2023, que nombra titular en el cargo de Jefa del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI; y la Resolución Exenta sujeta a Registro N° 15 de esta SEREMI de fecha 30.06.2023, que fija subrogación en el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento y revoca Resolución Exenta que indica;

CONSIDERANDO:

Que, analizados los antecedentes presentados por la interesada individualizada en vistos letra b), se ha verificado que esta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 63 (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 490 de fecha 29 de julio de 2020, de esta SEREMI, señalada en vistos letra a), de acuerdo con lo indicado en el considerando del presente acto administrativo.

2. **INSCRÍBASE** a la sociedad **SAEZ Y MARDONES LIMITADA**, con nombre de fantasía **"SAMA LTDA."**, **RUT N° 76.969.110-3**, bajo el **ROL N° 08-0251**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un período de 6 años a contar de la fecha de la presente Resolución, para actuar en la categoría y regiones siguientes:

<u>Categoría</u>	<u>Número</u>	<u>Región</u>
2ª Categoría	254	Todas

3. **REMÍTANSE** los antecedentes a la Coordinadora Nacional del Registro para que ratifique la reinscripción aludida a fin de que ésta tenga carácter de definitiva y sea válida también en las demás regiones del país.
4. **NOTIFÍQUESE** la actual Resolución mediante carta certificada al proveedor individualizado en el resuelvo 1., informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación del presente acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RUTH MAGDALENA CHÁVEZ SEGUEL
JEFA DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI
MINVU REGIÓN DEL BIOBIO

MBL/GSF

DISTRIBUCIÓN:

- SAEZ Y MARDONES LIMITADA
- DIRECCIÓN CRUCE NORTE 23 SIN NUMERO CARAMPANGUE -- ARAUCO
- COORDINADORA REGISTRO
- SECCIÓN JURÍDICA
- RGTOS. TÉCNICOS S.R.M.
- OFPA - SOLICITUD NUM. INT. 086 - 2024. RRTT INT. 116